

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 16 de julio de 2021 a las 4:53 p.m. se recibió escrito enviado por el Alcalde de Andes en el cual informa que subcomisionó a la Comisaria de Familia del Municipio de Andes para realizar la diligencia entre otros aspectos (Archivo 021 expediente electrónico).

Andes, 3 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Tres de agosto de dos mil veinte

Radicado	05034 31 12 001 2021 00011 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	RIGOBERTO BEDOYA AGUDELO
Demandada	SOCIEDAD DAGAR INVERSIONES S.A.S.
Asunto	INCORPORA ESCRITO - PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES - INSTA AL ALCALDE ANDES

Vista la constancia secretarial, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, el escrito recibido el 16 de julio de 2021 enviado por el Alcalde Municipal de Andes en el cual informa que subcomisionó a la Comisaria de Familia del Municipio de Andes para realizar la diligencia, anexa la respectiva subcomisión.

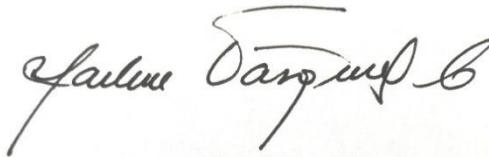
Adicionalmente en el mencionado escrito, el Alcalde de Andes indica que este Despacho no informó la fecha de entrega del inmueble, por lo que solicita sea informada la misma para proceder con la respectiva diligencia.

Al respecto, se le pone de presente al Alcalde de Andes que conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso, es el comisionado o como sucede en este caso concreto, la Comisaria de Familia de Andes que fue subcomisionada quien fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación.

Por último, se INSTA a la autoridad administrativa comisionada Alcalde de Andes, que cualquier decisión que tome al interior de la comisión que le fue encomendada la notifique dentro del trámite a las partes y se abstenga de enviar a este Juzgado cada una de las diligencias que realice en cumplimiento de la comisión, pues solo debe enviar a este Despacho el despacho comisorio cuando concluya la comisión conforme lo indica el mencionado artículo 39 del C.G.P.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, por la Secretaría ENVÍESE copia de la misma a través de correo electrónico al Alcalde de Andes y déjese la constancia de envío en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CARDENAS

Juez

C.P.

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 121 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria